



**RESOLUCIÓN No. 46**

Del doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO”**

Referencia : Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva ADN No.025/2018  
Demandante : ICBF – Regional Cauca  
Demandado : **EDWAR GEOVANNY ANACONA MUÑOZ**  
Identificación : 1.060.989.495

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Cauca, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, numeral 1 del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y artículo 32 de la resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General de ICBF y

**CONSIDERANDO**

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Cauca, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 008 de fecha 09 de enero de 2018, en contra del señor **EDWAR GEOVANNY ANACONA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.060.989.495**, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$542.480)**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total, de acuerdo a la obligación contenida en la Sentencia Número 041 del doce (12) de noviembre de dos mil quince (2015) proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar Cauca.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de pago se notificó el día 17 de febrero 2018 mediante correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución 008 de fecha 09 de enero de 2018.

Que dentro de la investigación de bienes este despacho no encontró bienes, ni títulos a nombre del deudor.

Que a la fecha la obligación objeto de cobro no ha sido pagado, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante con la ejecución, contra del señor **EDWAR GEOVANNY**



**SEGUNDO:** Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.


**QUINTO:** Ordénese practicar la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)



YANETH ZUNIGA SANDOVAL  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF -Regional Cauca

Elaboró: Yaneth Z/F.E.



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Cauca**  
 Grupo Jurídico-Oficina de Cobro Administrativo  
 Coactivo



19-20000

Popayán,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2018-158325-1900  
 Fecha: 2018-03-21 14:21:41  
 Enviar a: EDWAR GEOVANY ANACONA  
 MUÑOZ  
 No. Folios: 1

Señor:  
**EDWAR GEOVANY ANACONA MUÑOZ**  
 Vereda Puente Real  
 La Vega –Cauca

Referencia: **Proceso de Cobro Coactivo No. 025-2018**  
 Demandado: **EDWAR GEOVANY ANACONA MUÑOZ**

Cordial saludo

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución No. 46 de fecha doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DEL PROCESO, en contra del demandado, dentro del proceso de la referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

**YANETH ZUÑIGA SANDOVAL**  
 Funcionaria Ejecutora  
 ICBF Regional Cauca.

Anexo 1 folio.

Elaboró: Elaboró: Yaneth Z/F.E.

Angela León  
 21/03/2018  
 2º ZEP





# Trazabilidad Web

Ver guía de envío

N° Guía

Buscar

Para consultar la guía de envío y seguir las instrucciones de envío para las entidades.

Inicio | Inicio de sesión | Registro | Ayuda | Contacto



## Guía No. RN923549118CO

Fecha de Envío: 22/03/2018  
20:34:51

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 500.00      Valor: 6500.00      Orden de servicio: 9494724



### Datos del Remitente:



Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - INDIGENA      Ciudad: POPAYAN\_CAUCA      Departamento: CAUCA  
Dirección: CALLE 6 CARRERA 26 BARRIO SANTA HELENA - POPAYÁN      Teléfono: 8211296



### Datos del Destinatario:



Nombre: EDUAR GEOVANY ANACONA MUÑOZ      Ciudad: LA VEGA\_CAUCA      Departamento: CAUCA  
Dirección: VEREDA PUENTE REAL      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Origen / Destino	Evento	Descripción
22/03/2018 08:34 PM	PO.POPAYAN	Admitido	
18/04/2018 12:36 PM	PO.POPAYAN	Envío no entregado	
19/04/2018 05:02 PM	PO.POPAYAN	devolución entregada a remitente	
19/04/2018 11:46 PM	PO.POPAYAN	Digitalizado	